Bogotá D.C., 04 de junio de 2025

Señores
A QUIEN LE INTERESE
Ciudad

Nos permitimos certificar que nuestro cliente IMOCOM INDUSTRIA SAS identificado con NIT Nro. 9017446191, se encuentra vinculado a nuestra entidad financiera desde 28-12-2023 a través del (los) producto (s):

Producto	Nro Producto	Estado	Fecha Apertura
Cuenta Corriente	007033699	Activo	28/12/2023

La(s) cuenta(s) corriente(s) o de ahorros que se incluyen en este certificado, pertenece (n) al código 06 para transferencias ACH.

La expedición del presente documento no acredita como exonerado al cliente por las obligaciones respaldadas a título de codeudor, avalista, garante y/o a favor de un tercero. Si existen obligaciones pendientes con avalistas o garantes de su obligación, esta certificación no se extiende a dichas operaciones, las cuales estarán facultadas a cobrar las sumas que hubieran cancelado a Itaú.

En caso de error y/o inconsistencia en cualquier liquidación de las obligaciones expresamente mencionadas en este documento, se podrán hacer las correcciones a las que haya lugar en los términos del artículo 880 del Código de Comercio, con el propósito de obtener su rectificación.

Las anteriores sumas de dinero corresponden a saldos a la fecha, no incluyen otros gastos, costos, honorarios que se causen con ocasión de la cobranza extrajudicial o judicial adelantada y se modifican diariamente de conformidad con la causación de intereses. Todo prepago o mora podrá dar lugar a la modificación del valor contenido en el presente documento.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 04 días del mes de junio de 2025, en atención a la solicitud No. 681283685.

Cordialmente,



Gerencia de Servicio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Itaú. Establecimiento bancario.

CF-ARF-110-1260-25

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD
IMOCOM MINERIA Y CONSTRUCCIONES SAS
NIT 901.545.913

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con los registros contables al 28 de Febrero de 2025 y los soportes de pago de la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes número 1070877783 correspondiente a los aportes de salud de marzo de 2025 y de pensión, riesgos laborales y parafiscales de febrero de 2025 efectuada por **IMOCOM MINERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S**, dentro de los plazos determinados por la Ley, por lo cual, la entidad se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como el SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, de sus empleados.

En constancia de lo anterior se emite la presente certificación en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2025, por solicitud de la Administración, y se ha evidenciado durante los últimos seis (6) meses, de acuerdo con lo requerido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cordialmente,

KATHERINE ALEXIS BOLAÑOS TORRES
Revisor Fiscal
TP No. 223.305-T
Designada por JPA COLOMBIA SAS
Tarjeta de Registro 1807

IMOCOM INDUSTRIA
CL 17 # 50- 24
BogotaBogotá D.C., 110111
COL
COL

Teléfono
Fax
Giro bancario
NIF - CIF

Dirección de envío:
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO
Medellin Antioquia

Presupuesto

Página	1 de 1
Número	CV-005063-1
Fecha	14/02/2025
Pedido	
Su ref.	
Nuestra ref.	71737229
Fecha límite del presupuesto	16/03/2025
Pago	

Atendiendo su amable solicitud, tenemos el gusto de presentarle oferta de servicio.

Esta oferta constituye información confidencial de propiedad de IMOCOM o del fabricante y se rige por las condiciones generales del suministro, que podrá usted consultar en nuestra página web: www.imocom.com.co

VALIDEZ DE LA OFERTA: 15 DIAS CALENDARIO

Código de artículo	Descripción	Fecha de envío	Cantidad	Unidad	Precio de venta	Descuento	Porcentaje de descuento	Importe
000331	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO INYECTORA WELLTEC 90 TON	14/02/2025	1,00	UND	1.480.000,00	0,00	0,00 %	1.480.000,00
RPRPTOSVAR	ACEITE HIDRAULICO 40 GALONES	14/02/2025	1,00	UND	4.200.000,00	0,00	0,00 %	4.200.000,00
RPRPTOSVAR	COSTO REPUESTOS VARIOS E INSUMOS MAS DISPOSICION FINAL DE ACEITE	14/02/2025	1,00	UND	500.000,00	0,00	0,00 %	500.000,00

Divisa	Importe del subtotal de ventas	Descuento total	Gastos	Importe neto	Impuestos	Redondear	Total
COP	6.180.000,00	0,00	0,00	6.180.000,00	1.174.200.00	0,00	7.354.200.00

OBSERVACIONES:
Pérdidas de tiempo no atribuibles a IMOCOM como disponibilidad de los equipos, permisos de trabajo especiales u otras actividades fuera del alcance serán facturados como adicionales.

IMOCOM INDUSTRIA
CL 17 # 50- 24
BogotaBogotá D.C., 110111
COL
COL

Teléfono
Fax
Giro bancario
NIF - CIF

Dirección de envío:
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO
Medellin Antioquia

Presupuesto

Página	1 de 1
Número	CV-005063-1
Fecha	14/02/2025
Pedido	
Su ref.	
Nuestra ref.	71737229
Fecha límite del presupuesto	16/03/2025
Pago	

Los equipos deberán estar a disposición del funcionario de IMOCOM el día del mantenimiento según cronograma acordado con el cliente.

Las tarifas ofertadas APLICA JORNADA LUN - VIE 7:30 AM - 5:00 PM, incremento para sábados 100%, Domingos o Festivos 200%

GARANTIA: IMOCOM S.A.S ofrece garantía de mano de obra de un mes (30 días) a condiciones de que el cliente no haya hecho modificaciones y/o reparaciones no autorizadas. No respondemos por lucro cesante, daños directos o indirectos, defectos ocasionados por fuerza mayor, mal uso, sobrecarga, negligencia o daños causados por terceras personas.

IMOCOM S.A.S advierte sobre la necesidad de la permanente utilización de los manuales de la máquina y el uso de repuestos originales.

Cordialmente:

Jeiver Morales Nava
Planeador de Servicio Técnico
jmorales@imocom.com.co
Cel: (+57) 3154761269

IMOCOM INDUSTRIA

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. INME674

IMOCOM INDUSTRIA
Nit: 901744619-1

Fecha Factura: 2025-06-13 18:15:18-05:00

CUFE: ac5247f53f92ec3de8378b42adac528a71c8dbbe17a3266b58b261be0461a276a2b7fe5a1e3b291bf409ec250de95a1a

Representación gráfica de facturación electrónica de venta

FACTURADO A: INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO
Nit. 800214750
Dirección CL 73 76A 354 VIA AL VOLADOR
Medellín
Ciudad / Departamento / País: Medellín / Antioquia / Colombia

Item	Código	Descripción	Unid. Medida	Cant.	Valor Unitario	IVA %	Valor IVA	Total sin Impuesto
1	000331	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO INYECTORA WELLTEC 90 TON	UND	1.00	1.480.000,00	19,00	281.200,00	1.480.000,00
2	000331	ACEITE HIDRAULICO 40 GALONES	UND	1.00	4.200.000,00	19,00	798.000,00	4.200.000,00
3	000331	COSTO REPUESTOS VARIOS E INSUMOS MAS DISPOSICION FINAL DE ACEITE	UND	1.00	500.000,00	19,00	95.000,00	500.000,00
		Cantidad de lineas: 3						

Observaciones:

PAGO ICA: Medellín

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 12285 DE 2025
Dependencia: Laboratorio de materiales poliméricos bloque M9804 Sótano 2
Supervisor: Nelson Darío Gomez Cardona

Total Bruto:	6.180.000,00
Fletes:	0,00
Seguro:	0,00
Otros Gastos:	0,00
Iva:	1.174.200,00
Rte Fte	247.200,00
Rte IVA	0,00
Otros	0,00
Total Factura	7.107.000,00

SON: Siete millones ciento siete mil pesos

FORMA DE PAGO: Cuota 1: 7,107,000 13/07/2025

Medio de pago: Instrumento no definido - Forma de pago: Otro*

TRM	ORDEN DEL CLIENTE	# DE ENTRADA	TERMINO NEGOCIACIÓN	MONEDA
0,00			Local	COP

IVA Régimen Común, No somos Agentes de Retención de IVA, No somos Grandes Contribuyentes ni Autorretenedores de Renta Actividad Económica ICA 4799-3312-3512-2816

Para pago vía transferencia electrónica favor consignar a la cuenta corriente No. 00703369-9 del Banco Itaú Colombia S.A con NIT 890.903.937-0

Para realizar su pago por PSE, ingrese a www.imocom.com

Tipo operación: Estandar - 10

Fecha Validacion Dian: 20250613 18:15:18-05:00
Facture SAS Nit: 900399741-7, Proveedor tecnológico y Fabricante del Software: PL-Colab

Resolución de facturacion Electrónica DIAN No. 18764086656849 de 2025-01-02 al 2026-01-02 autorizado del INME426 al INME30000

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. INME674

IMOCOM INDUSTRIA
Nit: 901744619-1

Fecha Factura: 2025-06-13 18:15:18-05:00

CUFE: ac5247f53f92ec3de8378b42adac528a71c8dbbe17a3266b58b261be0461a276a2b7fe5a1e3b291bf409ec250de95a1a

Representación gráfica de facturación electrónica de venta

FACTURADO A:	INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO
Nit.	800214750
Dirección	CL 73 76A 354 VIA AL VOLADOR
	Medellin
Ciudad / Departamento / País:	Medellín / Antioquia / Colombia

00000000000000800214750

IMOCOM INDUSTRIA Nit. 901744619 - 1
Calle 17 # 50 -24
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. INME674

INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO

Telefono: Correo electronico:

Código de banco	Cheque No.	Valor $	Cantidad de chaques	TOTAL CHEQUES $
Código de banco	Cheque No.	Valor $		EFECTIVO $
Código de banco	Cheque No.	Valor $		VALOR PAGADO $

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764086656849

(415)7707212489984(8020) 001876408665684 9

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 7 4 4 6 1 9	1				

11. Razón social
IMOCOM INDUSTRIA SAS

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

Cód. 3 2

24. Dirección
CL 17 50 24

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN
2025-01-02 / 10:46:03 AM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia
990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres ETTER ROTHLISBERGER PABLO WALTER
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identiflcación 3182761 1004. DV 8
1005. Cod. Representación Representante Legal Suplente
1006. Organización IMOCOM INDUSTRIA SAS

997. Fecha formalización 2025-01-02/10:46:03

AUTORIZADO

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764086656849

(415)7707212489984(8020) 001876408665684 9

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 7 4 4 6 1 9	1				

11. Razón social

IMOCOM INDUSTRIA SAS

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	IMOCOM INDUSTRIA SAS CL 17 50 24	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	INME	426	30,000	12	HABILITACIÓN	2
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
12285 DE 2025

Entre los suscritos, de una parte, **YOLANDA MARIA HENAO PEÑA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 43.507.013, actuando en calidad de Jefe de Oficina - Asesora Jurídica del Instituto Tecnológico Metropolitano, delegada para la contratación, según Resolución Rectoral N. 202402014 de 2024 del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita al Municipio de Medellín, identificada con N.I.T. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, previa adjudicación, que en adelante se denominará **INSTITUTO** y de otra parte **MARCO JAVIER SANCHEZ MEJÍA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.186.289 en calidad de primer representante legal suplente de **IMOCOM S.A.S.**, identificada con N.I.T 860.003.168-2, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto del Contrato. Prestación del servicio de mantenimiento preventivo de inyectora welltec perteneciente al laboratorio de materiales poliméricos de parque i.

PARAGRAFO 1 Alcance: La prestación del servicio de mantenimiento incluirá el suministro de los insumos y repuestos especificados en la cotización para garantizar el correcto funcionamiento del equipo.

PARAGRAFO 2. Especificaciones técnicas.

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT
1	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO INYECTORA WELLTEC 90 TON	1
2	ACEITE HIDRAULICO 40 GALONES	1
3	DISPOSICION FINAL DE ACEITE	1
4	RESPUESTOS VARIOS E INSUMOS	1

CONDICIONES TECNICAS:

NOTA 1: El mantenimiento objeto del contrato deberá ser realizado por el personal del proveedor en las instalaciones del Instituto Tecnológico Metropolitano– ITM (Campus Fraternidad- Laboratorio de Materiales Poliméricos Bloque M9804 Sótano 2). De acuerdo a la disponibilidad del laboratorio.

NOTA 2: El proveedor deberá proveer, suministrar, proporcionar y disponer de las herramientas y los equipos necesarios para realizar de manera satisfactoria y exitosa el mantenimiento del equipo objeto del contrato en las instalaciones del laboratorio.

NOTA 3: La cotización incluye personal técnico especializado y certificado por la casa fabricante puesto en las instalaciones del ITM, con las herramientas requeridas para realizar el mantenimiento del equipo.

NOTA 4: Al finalizar la ejecución, el proveedor deberá elaborar un informe detallado del mantenimiento realizado que deberá contar con la firma de la persona designada por la supervisión para la verificación de dicha actividad, la fecha en la que se realizó el mantenimiento y las recomendaciones o accesorios adicionales requeridos de acuerdo con la maquina intervenida.

NOTA 5: El proveedor deberá dejar el equipo funcionando correctamente, en caso de requerir cambio de piezas, y estos cambios incurran en costos, solo se cambiarán con previa presentación de informe técnico por parte del contratista y autorización del supervisor. Sin contar con lo anterior el contratista no podrá realizar el cambio de piezas.

NOTA 6: Una vez perfeccionado el contrato, el contratista programará la realización del mantenimiento con la supervisión del contrato.

NOTA 7: El proveedor deberá informar con anterioridad que equipos va a utilizar para la realización del mantenimiento en caso de que requieran registrarse y si requiere algún tipo de instalación o adaptación para su utilización.

NOTA 8: El proveedor deberá informar con anterioridad el nombre del técnico ó de los técnicos que realizaran el mantenimiento con el fin de garantizar adecuadamente el acceso a las instalaciones.

NOTA 9: El proveedor será responsable de transportar los insumos necesarios para el mantenimiento del equipo hasta el laboratorio.

NOTA 10 : El valor de los repuestos estará sujeto a las condiciones de mercado, los repuestos a suministrar deben serán aprobados por el supervisor del contrato y debidamente justificado.

NOTA 11: Los elementos a suministrar deben ser de óptima calidad, de marcas reconocidas en el mercado
En caso de identificar durante el proceso de instalación o uso elementos, insumos o materiales defectuosos o de mala calidad, el contratista deberá realizar la reposición dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al reporte de la supervisión sobre el particular, la reposición deberá realizarse por elementos de igual o mejores condiciones técnicas, hasta tanto esta solicitud no sea atendida, estos artículos no serán tenido en cuenta en la facturación

SEGUNDA. Duración del Contrato. El presente contrato, tendrá una duración de sesenta (60) días a partir de la fecha de inicio de ejecución definida en SECOP II, sin superar la vigencia 2025.

TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($7.354.200) IVA INCLUIDO.

CUARTA. FORMA DE PAGO: SE REALIZARÁ UN ÚNICO PAGO, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos.

El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución.

El contratista, deberá presentar las facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, las cuales deberán ser cargadas en el expediente electrónico del contrato en Secop II y además, deberá enviarlas al correo electrónico 800214750@factureinbox.co; este es el único medio autorizado para recibir las facturas, que deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- RUT actualizado
- Certificación Bancaria
- Certificado de parafiscales y seguridad social
- Resolución de Autorización de la DIAN

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, nombre del supervisor designado o funcionario responsable y detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Previo a la entrega de la factura el contratista deberá suministrar la información relacionada anteriormente para la aprobación por parte de la Supervisión.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.

QUINTA. - Obligaciones del Contratista: El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada.
2. Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
4. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
5. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista.
6. Presentar facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
7. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
8. Garantizar la prestación del servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.
9. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las órdenes que emite el supervisor del contrato.
10. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
11. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
12. Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al interventor del contrato.
13. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.
14. El contratista se compromete legal y contractualmente a cumplir el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con la normatividad legal vigente colombiana y se responsabiliza a que el personal contratado por su cuenta y riesgo para ejecutar la labor contratada en la Institución, cumpla las disposiciones frente al sistema de SG-SST, y lo establecido en la Resolución 202401144 del 25 de junio de 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST PARA CONTRATISTAS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO – ITM" https://www.itm.edu.co//wp-content/uploads/personal/2024/Resolucion-202401144.pdf
15. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique
16. Cumplir los lineamientos de la Resolución 016 del 1 de Marzo de 2018 " Por la cual se establecen disposiciones relacionadas con la gestión de aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones"
17. Cumplir los lineamientos del Manual de Aceite Usados Mini ambiente 2014.

18. Los aceites usados deberán ser entregados a un gestor que cuente con licencia ambiental. Así como la empresa que movilice los aceites debe contar con el registro de movilizador de aceites usados y será verificado con certificación de disposición final de Aceites, presentar copia del registro de generador y acopiador de aceites usados, permisos y/o registros de vertimientos.

NOTA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PERSONA JURIDICA: Soportado en la legislación vigente en términos de los estándares mínimos en SG-SST, el proponente persona jurídica deberá presentar la certificación emitida por la ARL correspondiente y/o el resultado del registro de la autoevaluación ante el Ministerio de Trabajo, en donde se evidencie el resultado de la evaluación de los estándares mínimos de su Sistema de Gestión en SST del año inmediatamente anterior, mayor o igual al 65%.

SEXTA. – Obligaciones del ITM. En virtud del presente contrato, el ITM se obliga a lo siguiente:

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas, este deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

SÉPTIMA. - Derechos y Deberes. Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en el Estatuto de Contratación Pública y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato.

OCTAVA. - Modificación, Interpretación y terminación del Contrato. EL INSTITUTO tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del Instituto Tecnológico Metropolitano conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual, para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato.

NOVENA. - Garantías. El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria; otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

- **De Cumplimiento del Contrato:** Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

- **De calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, por el equivalente al d veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

- **De calidad del servicio:** Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad del servicio prestado de acuerdo con las obligaciones del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

Además, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 a 17 de la Ley 1480 de 2011, en asocio con las determinaciones de los artículos 932 y 958 del Código de Comercio, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto del contrato.

DÉCIMA. - Caducidad.EL INSTITUTO, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivosdel incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización: La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA PRIMERA. - Efectos de la Caducidad. Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a lassanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y los decretos que la reglamentan y adicionan.

DÉCIMA SEGUNDA. Multas y procedimiento para su imposición- En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL ITM imponer multas diarias sucesivas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El contratista autoriza al ITM a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le

adeude en virtud de la ejecución del presente contrato.

DECIMA TERERA.- Cláusula Penal Pecuniaria. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, EL INSTITUTO podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL ITM cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

DECIMA CUARTA. - De la Aplicación de la multa y la Cláusula Penal Pecuniaria. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomadosdichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMA QUINTA. - Cesión del Contrato.El contratista no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo sí media autorización escrita de **EL INSTITUTO.**

EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecuciónde todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de **EL INSTITUTO**. En eltexto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentroy sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**.

EL INSTITUTO podrá ordenar en cualquier tiempo, el no pago de los Subcontratos o cesiones realizadas sin autorización previa, sin que el **CONTRATISTA** ni el Subcontratista tengan derechoa reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra **EL INSTITUTO.**

DECIMA SEXTA. Naturaleza Jurídica del contrato. - El presente contrato está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas afines con la materia, por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales.**EL INSTITUTO** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral ni administrativocon **EL CONTRATISTA**.

DECIMA SÉPTIMA. - Inhabilidades e incompatibilidades. El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993,Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y demás normas concordantes. **EL CONTRATISTA,** para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales.

DECIMA OCTAVA. Supervisión: El desarrollo de este contrato se ejecutará bajo la vigilancia y supervisión principal de Nelson Darío Gómez Cardona – Director de Investigaciones y como suplente Robison Buitrago Sierra - Profesor Asistente Facultad de Ingenierías Líder Laboratorios de Microscopía o quien el INSTITUTO designe, quienes ejercerán funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, conforme a lo establecido la Ley, el supervisor se obliga a informar periódicamente a la Secretaría General y a la Oficina Asesora Jurídica sobre la ejecución contractual, además de las obligaciones inherentes a la gestión de vigilancia.

DECIMA NOVENA. - Apropiación Presupuestal. El pago de las sumas de dinero que el **INSTITUTO** queda obligado en razón de éste contrato, se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el respectivo presupuesto.

VIGÉSIMA. - Imputación de Gastos. Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**, y los que impliquen para el INSTITUTO el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 11283 de 2025 y el compromiso presupuestal 12285 de 2025, el cual hace parte integral de los Anexos de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. – Certificación del pago de los aportes a sus Empleados. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fechade apertura de la contratación, o por el tiempo que haya existido hasta la fecha, en caso de que el proponente haya sido constituido antes de seis meses. Lo anterior también aplica para cada miembro de consorcio o unión temporal, cuando se trate de personas jurídicas.

PARÁGRAFO: El no cumplimiento de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social es causalde suspensión inmediata del contrato. En caso de persistir la conducta, se dará por terminado demanera unilateral. (Artículo 17 de la ley 80 de 1993).

VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTIA DE LEGALIDAD (SAGRILAFT). LAS PARTES garantizan que sus recursos provienen de actividades lícitas y que ni sus socios/asociados, ni sus empleados, ni sus administradores y/o representantes legales, se encuentran incursos en actividades de narcotráfico, tráfico de armas, lavado de activos, secuestro, terrorismo, extorsión, concierto para delinquir ni en aquellas que den lugar a extinción de dominio, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir y testaferrato. Así mismo, que sus recursos no están destinados a la financiación del terrorismo o cualquier ilícito de los descritos. Igualmente, LAS PARTES garantizan que no se encuentran vinculados o haya(n) sido sentenciado(s) judicialmente, administrativamente, y/o por procesos policivos, por cualquier delito de los descritos, ni han sido incluidos en listados de autoridades nacionales o extranjeras por tales conductas. En caso de que se llegare a presentar

alguna de las situaciones anteriormente mencionadas, el presente contrato podrá ser terminado por LA OTRA PARTE sin necesidad de previo aviso; intervención judicial, ni tampoco originará indemnización alguna ni generará el pago de la sanción penal por esta parte.
En todo caso, LAS PARTES se comprometen a mantenerse indemnes, así como a sus filiales, sus matrices, sus empleados, clientes, cesionarios y otros, en relación con cualquier reclamación que surja de cualquier incumplimiento de cualquiera de las declaraciones y garantías establecidas en la presente cláusula, o de cualquier acto ilícito cometido por culpa o dolo, que se produzca durante la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. Cláusula de Indemnidad. El contratista mantendrá indemne a EL INSTITUTO durante el tiempo de ejecución del contrato y 1 año más, de cualquier reclamación provenientede terceros que tenga como causa acciones y omisiones a él imputables, las cuales deberán estar debidamente demostradas, de conformidad con la regulación normativa vigente para la materia.
En todo caso, las obligaciones de indemnización respectivas establecidas en este contrato, a causa de cualquier acción, daños, reclamaciones, responsabilidades, costos, gastos o pérdidas de cualquier forma que surja con ocasión a los servicios prestados o relacionados con los mismos se limitarán al monto de los honorarios pagados o adeudados a EL CONTRATISTA en virtud de este contrato, excepto en la medida que los perjuicios resulten de la negligencia grave o mala conducta intencional del CONTRATISTA, ya que la misma se determinará mediante una decisión final de una Autoridad Judicial Competente

VIGÉSIMA CUARTA. - Liquidación del contrato.El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA QUINTA. Perfeccionamiento y documentos del Contrato. De conformidadcon del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobaciónde las garantías solicitadas en la cláusula octava y la existencia de los registros presupuéstales correspondientes.
Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y las demás normas concordantes, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Propuesta comercial y económica del contratista; 2) Adjudicación; 3) Certificados de Disponibilidad Presupuestal; 4) Acto de justificación de contratación directa 5); Compromiso presupuestal; 6) Certificado de existencia y representación Legal del Contratista y/o Empresa 7) Cedula del representante legal; 8) Registro Único tributario (RUT); 9) Certificado de responsabilidad fiscal tanto para el representante legal como para la empresa; 10) Certificado de antecedentes disciplinarios para el representante legal como para la empresa; 11) Certificado Antecedentes judiciales (Policía); 12) Demás documentos contenidos en la propuesta presentada.

Para constancia de aceptación del presente documentos, se firma por las partes a través del sistema SECOP II.

Elaborado por: Natalia Toro González – Abogada contratista Oficina Asesora Jurídica

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 141144329643

(415)7707212489984(8020) 000014114432964 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 4 4 6 1 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
IMOCOM INDUSTRIA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 17 50 24

42. Correo electrónico notificacionlegal@imocom.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 4 1 3 7 7 5 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 9 9	2 0 2 3 0 6 2 6	3 5 1 2	2 0 2 3 0 6 2 6	2 8 1 6	8 5 5 9			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	1 0	1 4	1 8	2 6	4 1	4 2	4 8	5 2	5 5														

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
18- Precios de transferencia
26- Declaración individual precios de tran
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo
3	3

Servicio	1	2	3
57. Modo	1		
58. CPC	8 7		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ETTER ROTHLISBERGER PABLO WALTER

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141144329643

(415)7707212489984(8020) **000014114432964 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 4 4 6 1 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 3 0 6 2 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 3 0 8 1 1	
77. No. Matrícula mercantil	0 3 7 1 6 8 5 3	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 3 0 6 2 6	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 2 3 0 8 1 8		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
1			

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

IMOCOM S A S

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141144329643

(415)7707212489984(8020) **000014114432964 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 4 4 6 1 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 6 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 0 4 0 7 4 8 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ANCIZAR	BOLLAND	ROBERTO	CARLOS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 0 6 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 1 8 6 2 8 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SANCHEZ	MEJIA	MARCO	JAVIER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 0 6 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 1 8 2 7 6 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ETTER	ROTHLISBERGER	PABLO	WALTER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141144329643

(415)7707212489984(8020) **000014114432964 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 4 4 6 1 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 0 5 6 2 9 8 9	1	2 2 3 3 0 5 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
BOLAÑOS	TORRES	KATHERINE	ALEXIS

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 0 7 1 5 3 6 3	2	JPA COLOMBIA S A S

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 7 0 3

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 0 5 7 6 4 3 5	2	2 5 2 3 3 3 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
PEREZ	RODRIGUEZ	CAMILO	ALFONSO

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
9 0 0 7 1 5 3 6 3	2	JPA COLOMBIA S A S

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 7 0 3

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 9 4 6 2 5 7	3	9 9 6 5 6

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MENDOZA	RODRIGUEZ	ALFONSO	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO